



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0124 21.02.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorandos Internos N° 01/149 y N° 01/312 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 22 de enero y 11 de febrero de 2014; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y según lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, conforme a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, en adelante "la Corporación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la Corporación está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosa N° 05, correspondiente al Consejo, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades culturales de interés nacional y las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la Corporación, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales, conforme a los convenios que se suscriban entre ambas instituciones.

Que, el Consejo estima de interés nacional las actividades artísticas y culturales de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago que administra la Corporación, así como las actividades de extensión de los elencos que alberga, tales como la Orquesta Filarmónica de Santiago, el Ballet de Santiago, el Coro del Teatro Municipal, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Corporación han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosa N° 05, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268 y Exenta N° 5299, ambas de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 30 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

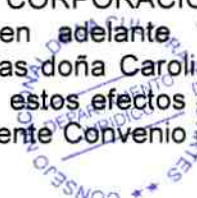
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 30 de enero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por sus Directoras doña Carolina Tohá Morales y doña Luisa Durán de la Fuente, todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:



CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y según lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, conforme a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto – entre otros- mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.
- 4° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosa N° 05, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos para la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades culturales de interés nacional y las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales, conforme a los convenios que se suscriban entre ambas instituciones.
- 5° Que, el CONSEJO estima de interés nacional las actividades artísticas y culturales de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago que administra la CORPORACIÓN, así como las actividades de extensión de los elencos que alberga, tales como la Orquesta Filarmónica de Santiago, el Ballet de Santiago, el Coro del Teatro Municipal, entre otros.
- 6° Que, de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del



CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2014 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

Programa de presentaciones y actividades de extensión en regiones

Región de Arica y Parinacota

1. Gira Orquesta de Cámara, en Teatro Municipal de Arica.

Región de Tarapacá

2. Presentación Orquesta de Cámara en Pozo Almonte y en Centro Cultural de Alto Hospicio (o Ex Aduana).
3. Curso para instrumentistas en Universidad Arturo Prat, Iquique.

Región de Antofagasta

4. Talleres de danza, iluminación teatral y sonido (en Antofagasta u otra comuna por definir).

Región de Atacama

5. Presentación Orquesta de Cámara en Centro Cultural de Atacama, en Copiapó, y en Estación de trenes de Caldera.

Región de Coquimbo

6. Presentaciones Gira del Coro del Teatro Municipal de Santiago (en Coquimbo y otra comuna por definir).

Región de Valparaíso

7. Gira Ballet de Santiago en Teatro Municipal de Valparaíso (30 de noviembre de 2014).
8. Dos cupos para Pasantía para técnicos teatrales en el Teatro Municipal de Santiago (3 días de duración, traslados y alojamiento son de cargo de los pasantes).

Región de O'Higgins

9. Presentación Orquesta Filarmónica de Santiago en Teatro Regional de O'Higgins, Rancagua.
10. Gira Ballet de Santiago en Teatro Regional de O'Higgins, Rancagua, y Gala Lírica en Santa Cruz.

Región del Maule

11. Gira Ballet de Santiago en Teatro Regional del Maule, Talca.

Región del BíoBío

12. Gala Lírica en Centro Cultural de San Carlos, Provincia de Ñuble y en el Centro Cultural de Coronel, Provincia de Concepción.
13. Curso para instrumentistas en Los Ángeles.

Región de la Araucanía

14. Recital de piano de Felipe Browne en Teatro Municipal de Lautaro y en Universidad de La Frontera, Temuco.

Región de Los Ríos

15. Taller de iluminación teatral y taller técnico de sonido (comuna por definir).

Región de Los Lagos

16. *Concerto vocale*, en Dalcahue y Castro.



Región de Aysén

17. Recital de Grupo de Cámara, en Coyhaique.

Región de Magallanes

18. *Concerto vocale*, en Teatro Municipal de Punta Arenas y en Puerto Natales.

Región Metropolitana

19. Realización de, a lo menos, un taller técnico en sonido o iluminación teatral en centros culturales de la Red Cultura (comunas por definir).

- b) Entregar 6.500 entradas a la Dirección Regional Metropolitana del CONSEJO, para asistencia gratuita a los distintos espectáculos de la cartelera del Teatro Municipal de Santiago, dirigidas a profesores de música, alumnos de escuelas artísticas, músicos de orquestas infantiles y juveniles y alumnos universitarios de la Región Metropolitana.
- c) Facilitar al CONSEJO las dependencias del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la realización de actividades de celebración del "Día de la Danza". Por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, de sonido y/o diseño, éstos deben ser financiados por los organizadores del evento.
- d) Facilitar al CONSEJO las dependencias del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para las actividades del "Encuentro Coreográfico, Sala Arrau", que se llevará a cabo entre los meses de mayo a diciembre. Para la realización de dichas actividades el CONSEJO se obliga a transferir la suma adicional de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos).
- e) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

En casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas precedentemente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional del CONSEJO con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la CORPORACIÓN deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y, si no hay propuesta ni acuerdo, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de **\$2.221.049.000.-** (dos mil doscientos veintiún millones cuarenta y nueve mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$1.110.524.500.-** (mil ciento diez millones quinientos veinticuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria



de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN.

- 2) Una segunda cuota \$1.110.524.500.- (mil ciento diez millones quinientos veinticuatro mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a financiar los gastos que se indican a continuación, los que, en cualquier caso, deberán siempre enmarcarse en actividades culturales de interés nacional, orientándose a las actividades de extensión descritas en la cláusula primera de este convenio, realizadas por los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN en el Teatro Municipal de Santiago y en regiones, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Producción:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar la producción de las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN, en el marco de la Temporada Oficial 2014 del Teatro Municipal de Santiago, incluida su muestra previa en la Región Metropolitana, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización de dicho Teatro Municipal dentro del mismo ámbito.
- e) **Extensión en regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, incluyendo –entre otros- los gastos de viajes (traslados, alimentación, alojamiento, viáticos), así como cualquier gasto necesario para el desarrollo de dichas actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc.).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la CORPORACIÓN conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.



En caso de que requiera complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional del CONSEJO. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área técnica de escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

En el caso de talleres y actividades de formación, éstas serán dictadas por técnicos y artistas de la CORPORACIÓN o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del CONSEJO.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones.

- f) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.

Con todo, la CORPORACIÓN no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de remuneraciones de su elenco estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Finalmente, la CORPORACIÓN se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el CONSEJO en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del CONSEJO al cierre de cada mes contable.

TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos en la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:



- a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

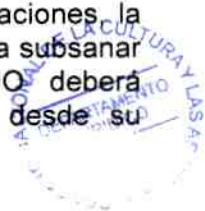
Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la CORPORACIÓN esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente, este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación, según se dispone en la cláusula sexta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura de la Sección de Coordinación Regional del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su



recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la CORPORACIÓN esta determinación.

B) Rendiciones de Cuentas

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes. Estas rendiciones contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la CORPORACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 10% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a los recursos contemplados en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la CORPORACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

La CORPORACIÓN deberá también presentar Estados Financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2015.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas y Estados Financieros auditados, las partes acuerdan que la CORPORACIÓN deberá publicar en su página web el texto del presente convenio, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

CUARTO: Visitas a terreno

El CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la CORPORACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la



CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO una letra de cambio con vigencia hasta el 01 de junio de 2015, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme –si corresponde- por el Subdirector Nacional en representación del CONSEJO y es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. Esta Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la CORPORACIÓN, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director General de la CORPORACIÓN.
- b) La Directora de Extensión Cultural del Teatro Municipal de Santiago.
- c) La Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO.
- d) La Jefatura de la Sección de Coordinación Regional del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del SERVICIO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.



OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Carlos Lobos Mosqueira para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de la señora Carolina Tohá Morales y de la señora Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1/2013, reducida a escritura pública de fecha 08 de julio de 2013 ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notaria Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N° 10-021-2013, documentos todos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carolina Tohá Morales
Corporación Cultural de la
Ilustre Municipalidad de Santiago

Luisa Durán de la Fuente
Representante
Corporación Cultural de la
Ilustre Municipalidad de Santiago

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosa N° 05, correspondiente a la "Corporación Cultural Municipalidad de Santiago", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase efectiva la transferencia que se autoriza en virtud de este acto administrativo, sólo una vez que la Corporación entregue la letra de cambio en garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por esta resolución, circunstancia por la cual velará el Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase



transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, copia de esta resolución a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. 04/133

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago: Agustinas N° 794, comuna de Santiago, R.M.

